

DECRETO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Teniendo en cuenta que debido a la situación generada por la pandemia fue declarado el estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, que ha sido declarado a partir de esta misma fecha y que finalizará a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, y la prórroga establecida por Real Decreto 956/2020 de 3 de noviembre por el que se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse.

Teniendo en cuenta que la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo añade un apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para señalar que cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente permitir la celebración de sesiones y adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos de los órganos colegiados, debiendo asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión y que se garantice el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso, con el requisito de que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, en el que se hace constar que ¿Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán todos los jueves, no festivos, últimos de cada mes¿. Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión ordinaria sin que exceda dicho adelanto o retraso de 3 días hábiles.¿

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ACUERDA:

Primero.- Convocar sesión telemática ordinaria del Pleno el día veintiseis de noviembre de 2020, a las 20'30 horas para unirse los señores miembros en el siguiente enlace <https://meet.google.com/qvi-cfem-adi> (Enlace a Google Meet) y el público asistente del canal oficial de YouTube del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, posteriormente siendo publicado en dicho canal, conforme al orden del día formado por esta Alcaldía que seguidamente se expresa:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 29/10/2020 (GEX 2020/12524).
2. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 2926/2020 a 3181/2020.

3. Ratificación del Decreto de Alcaldía nº. 3082/2020, de 9 de noviembre, sobre adhesión al Plan Provincial de Cooperación para la Prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en Municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022, y compromiso de aportación municipal (GEX 2020/6206).
4. Aprobación inicial, si procede, de la suspensión de Ordenanzas Fiscales de la Tasa por el Servicio de Mercado y de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo (GEX 2020/12175).
5. Aceptación de la cesión del tramo urbano de la Travesía A-309a del PK 73+940 al PK 75+850 (GEX 2020/12350).
6. Aprobación inicial, si procede, de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Aguilar de la Frontera (GEX 2020/12494).

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

7. Mociones
8. Ruegos y preguntas

Segundo.- Por el Secretario Accidental cítese a los Sres. Concejales para la sesión ordinaria del Ilustre Ayuntamiento Pleno convocada en el punto anterior, que se habrá de celebrar en la Sala de Plenos Virtual.

Tercero.- Fijar el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento dejando constancia de ello en el expediente.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90. 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales para el caso de no poderse celebrar la sesión por no concurrir el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después en segunda convocatoria, sin necesidad de nueva citación.

La Alcaldesa

(Firmado electrónicamente)